



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL”.

DECRETO EX. N° 1119

CURACAUTIN, 08 JUN 2018

VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal,
2. En virtud de lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, tras pasa recursos financieros a la Municipalidad de Curacautín – Departamento de Salud, para que este desarrolle estrategias como: Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, Reforzar la gestión y administración de los establecimientos de atención primaria, lo que se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a los resultados, considerando la situación de vulnerabilidad,
3. El convenio “Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal”, entre la Municipalidad Curacautin y el Servicio de Salud Araucanía Norte, de fecha 09 de Marzo de 2018,
4. La Resolución Exenta N° 792 de fecha 02 de Abril de 2018, que aprueba el respectivo Convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula “POR ORDEN DEL ALCALDE”, diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio “Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal”, de fecha 09 de Marzo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, en el que se remiten recursos financieros para desarrollar estrategias de calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de las usuarias y usuarios.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Por orden del Sr. Alcalde

AGLENDA E. WORNER TAPIA
Secretaria Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc
DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RLC/CEA/HSV/TFM
Res. Ex. N° 330 28.03.2018

Y Margueto = para Decreto.



Municipalidad de Curacautín

RESOLUCION EXENTA N° 792

ANGOL, 02 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 284, de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
3. Convenio N° 090, Programa "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 09 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum N° 81 de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio suscrito con los municipios de la Provincia de Malleco en el marco del programa "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes, convenio del programa denominado "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de fecha 09 de marzo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

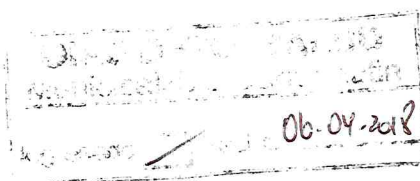
"En Angol, a 09 de Marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director Don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.181.000-3, representada por su Alcalde Don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, con el propósito de fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de las usuarias y usuarios beneficiarias de la Ley N° 18.469.

TERCERA: El Municipio de Curacautín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del programa:



- **Componente 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención:** incluye todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamientos e insumos).
- **Componente 2: Gestión y Administración de los municipios en APS:** se apoya el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera de los municipios en su rol de administrador local de la Atención Primaria de Salud, se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a los resultados, considerando la situación de vulnerabilidad de las comunas.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- Reforzar la gestión y la administración de los establecimientos de atención primaria de salud.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a transferir a la Municipalidad de Curacautín para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$20.000.000.-** (Veinte millones de pesos), los cuáles serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula tercera.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Curacautín sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Curacautín los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto N° 03 de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en

Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.


DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2.-AUTORIZASE el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)** en la forma establecida en cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTASE el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4.- REMÍTASE, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Curacautín.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES (2).

Fecha Recepción
Respuesta
Remitida
1
2
3

Salud





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. JURÍDICO
CMC/HSV/AQG/IMC.
N° 090.-

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN **ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Angol, a 09 de Marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director Don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.181.000-3, representada por su Alcalde Don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, con el propósito de fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de las usuarias y usuarios beneficiarias de la Ley N° 18.469.

TERCERA: El Municipio de Curacautín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del programa:

- **Componente 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención:** incluye todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamientos e insumos).
- **Componente 2: Gestión y Administración de los municipios en APS:** se apoya el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera de los municipios en su rol de administrador local de la Atención Primaria de Salud, se refiere tanto a aspectos de los recursos, procesos, como a los resultados, considerando la situación de vulnerabilidad de las comunas.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud de la comuna, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- Reforzar la gestión y la administración de los establecimientos de atención primaria de salud.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a transferir a la Municipalidad de Curacautín para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$20.000.000.-** (Veinte millones de pesos), los cuáles serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula tercera.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: “el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”. Y en su Artículo 18, que señala: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Curacautín sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Curacautín los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y

evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS: La personería de don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto N° 03 de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.




SR. JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN




SR. CRISTIAN MIGNOLET CORTES
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).